



PERSPECTIVAS DE LA ORIENTACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO

Leal Susana

RESUMEN

La Orientación como un derecho humano se plantea a través de la educación y las áreas de atención para el desarrollo de los ciudadanos, sumando el “derecho a tener derechos”. Esta praxis social, en los diferentes contextos y en pro del bienestar de las personas, integra sus áreas de intervención para promover el respeto a los derechos humanos, enfocándose hacia el cumplimiento de las políticas de Estado que los fortalezcan, en donde la educación y los valores prevalezcan, con verdadera justicia social expresada en inclusión y sana convivencia como ciudadanos de una misma realidad. La Orientación como un derecho humano y del ciudadano, está llamada a garantizar la conquista de tener derechos, fortalecidos en el ser, conocer, hacer y convivir.

Palabras clave: orientación, educación, derechos humanos, ciudadanía.

COUNSELING PERSPECTIVE AS HUMAN RIGHT

ABSTRACT

The counseling as a human right arises through education and care for the development of the citizens, adding the “right to have rights”. This social practice, in different contexts and for the welfare of the people, integrates its areas of intervention to promote respect for human rights, focusing towards the fulfillment of State policies to help them develop, where education and values prevail, with true social justice expressed in inclusion and healthy living together as citizens of the same reality. The

Recibido: 04/03/2014

Aceptado: 02/12/2014

orientation as a human right and citizen is called to ensure the achievement of having rights, strengthened in being, knowing, doing and living.

Key words: counseling, education, human rights, citizenship.

Introducción

La Orientación en Venezuela desde sus inicios, ha estado vinculada a la educación, por lo que a lo largo de su historia, se ha venido transitando por momentos históricos, partiendo desde la interacción de sistemas culturales, históricos y sociales, marcados por pautas acordes a la política de Estado. La Orientación como actividad profesional institucionalizada surgió a comienzos del siglo XX. Sin embargo, entendida como relación de ayuda en las distintas situaciones por las que el ser humano atraviesa a lo largo de su vida, es tan antigua como la humanidad misma. La Orientación busca la dignificación del ser, bajo la fundamentación de valores humanos, sin condiciones de ningún tipo de discriminación para la formación de un hombre libre, tomando en cuenta su condición humana para que sea capaz de tomar decisiones para su bienestar y el del colectivo; donde el individuo pueda reconocerse él mismo y al otro; bajo esquemas de tolerancia, respeto, paz y una convivencia armónica que le permita estados de conciencia y sensibilidad ante el mundo globalizado y a veces hasta deshumanizado que se ha convertido por medio de una involución de valores fundamentales.

La finalidad de esta participación es presentar las perspectivas de la Orientación como una praxis social que permita aseverar la misma como un derecho humano a través de la educación y las áreas de atención que admiten la promoción y la libertad del “derecho a tener derechos”.

Es propicio recordar que a lo largo de la historia el ser humano dentro de su humanidad, ha buscado cimentar el amor así mismo y a los otros; a pesar de las guerras, los conflictos, las turbulencias, y las diferencias propias de cualquier sociedad y personas. Adicionalmente, se ha podido apreciar cómo, entre otras actuaciones, el ser humano ha buscado ser ayudado y se ha animado también, en apoyar a los demás. Desde las formas más prodigiosas, místicas y de religiosidad practicadas por el hombre desde tiempos remotos hasta los proyectos o programas más utilizados que hallamos en la actualidad, en los cuales se han ido empleando variados procesos y técnicas para ayudar a afrontar dificultades, aliviar tensiones y tomar decisiones en cada período del desarrollo evolutivo o de la vida misma.

Del mismo modo, la orientación de este nuevo siglo ofrece “la instauración de un modelo actualizado, con un nuevo énfasis abarcante de la espiritualidad y de las necesidades transcendentales como aspectos intrínsecos de la naturaleza humana”. (Rojas L. 2007, p.249) Entonces, son las condiciones históricas las que establecen las diferentes formas de realizar la praxis orientadora. Se debe considerar al respecto crear conciencia en el individuo como en la sociedad, en la cual inevitablemente existe un convivir, un compartir, una serie de interrelaciones obligadas para la subsistencia, y estrictamente necesarias en la mayoría de los casos para lograr el bien común.

Teorizando

Es oportuno mencionar algunas teorías, tal como la Durkheimiana (1858-1917) que considera la acción moral como aquella que persigue fines impersonales y supraindividuales, que tienen por objetivo la sociedad en su conjunto. Es necesario que la persona tenga un interés que la vincule a la sociedad, es decir, que favorezca la renuncia de sí mismo en beneficio de una necesidad colectiva. Permitiendo incorporar el nosotros social, a su persona y yo íntimo; demostrando que es parte de un entorno global y sistémico que afecta a todos y cada uno de los que comparten la humanidad.

Por lo tanto, cuando los miembros de algún grupo social se sienten parte de él, se desarrolla la seguridad dentro del sujeto y si se siente integrado, está en disposición de recibir y aceptar normas de dicho grupo al cual sienta pertenencia. Desde este punto de vista, la orientación juega un papel importante debido a que comprende no solo la educación individual y personal sino que abarca el carácter grupal, integrando a la comunidad y a la sociedad. Promoviendo de esta manera, los derechos tanto individuales como colectivos.

Entonces, concibiendo la praxis orientadora dirigida a grupos y no solo de manera individualizada, refuerza la visión de derechos humanos propios y de los otros; entendiéndolos como un todo que influye en cada parte. De igual manera, las Teorías Sistémicas, cuyos orígenes se encuentran en la teoría general de sistemas, de Ludwig von Bertalanffy (1901-1972). Para quien, un sistema es un conjunto organizado de elementos que interactúan entre sí y con su ambiente para lograr objetivos comunes. La importancia de esta teoría radica en considerar que un sistema puede ser a la vez elemento de otro sistema, y en el hecho de considerar que las modificaciones en la función que realiza uno de los elementos del sistema repercuten en el resto de elementos y en el funcionamiento global del sistema.

De acuerdo a estos planteamientos se denota la amplitud de en la labor orientadora, que comprende desde lo individual, personal, a lo grupal, social, con sentido humano, no comprimida en él mismo ser, debido a que se relaciona en un entorno, en el que no solo influye sino también en el cual recibe influencias. A razón del contexto en el que se desenvuelve como entorno social a ser tomado en cuenta.

Es aplicable a ello, de igual manera, la Teoría del aprendizaje social o vicario, de Bandura (1987). Quien expresó que el ambiente causa el comportamiento pero también el comportamiento, causa el ambiente. Lo denominó determinismo recíproco: el mundo y el comportamiento de una persona se causan mutuamente. Más tarde, fue un paso más allá, empezó a considerar la interacción entre tres «elementos»: el ambiente, el comportamiento y los procesos psicológicos de la persona. Se entiende que los contextos influyen en los individuos, en sus pensamientos y acciones; para lo cual es relevante el abordaje orientador para los aspectos personales y sociales en los distintos ámbitos en que se desenvuelven los sujetos.

La Orientación y los derechos humanos

En la actualidad, se presenta la posibilidad de la apertura de nuevas alternativas frente al conocimiento de la realidad, y el entendimiento de la acción orientadora hacia múltiples contextos, hacia nuevos campos. (Rojas, 2007) Tales aspectos revelan que los espacios de la labor orientadora se extienden a muchos contextos, no solo el educativo, también el social y el comunitario, entre otros. Además, el orientador comparte espacios con otros profesionales a través de la multi- inter y transdisciplinariedad, por ende es de gran relevancia su acción y su praxis para el individuo, la educación y la sociedad.

Según lo expresado, se profundizan de esta manera, las acciones para el fortalecimiento del reconocimiento y aprecio de los derechos humanos. De esta misma forma, el orientador dentro de este marco de profesionales, debe hacerse sentir llevando propuestas hacia los entes que manejan políticas de Estado, para que estén sean más coherentes con los derechos humanos.

Siendo así, estas políticas permitan fortalecer las perspectivas de unión, cooperativismo, ayuda mutua, respeto a los derechos individuales y colectivos; que tengan mayor firmeza y seguimiento; que no se conviertan en utopía, sino que se versen en una realidad dignificada a través de la justicia expresada por medio de la leyes cónsonas con el entorno y con la humanidad.

Así mismo, se garantice la posibilidad conquistada de tener derechos a los derechos, a las libertades, y proporcionando lo requerido para acatarlos como prioridades de Estado tales como: educación, salud, seguridad, empleo, por citar algunas, proporcionando oportunidades de crecimiento personal y colectivo.

El Sistema Nacional de Orientación (S.N.O) tiene como finalidad la implementación, seguimiento, evaluación y control de la Política de Estado en materia de Orientación, mediante la articulación de planes, programas, proyectos y servicios de Orientación desde las distintas áreas, que favorezcan la prevención, apoyen el desarrollo de las personas en cuanto a sus capacidades cognitivas, afectivas, éticas y de relaciones. Teniendo la posibilidad de canalizar dichos planes para garantizar los derechos.

Para profundizar más en el tema es pertinente mencionar como uno de los principios de la Orientación, el antropológico, (Rodríguez, 1993 y Álvarez, 1994) cuyo principio yace en la concepción de que el profesional de la Orientación se hace del ser humano. Es la respuesta a interrogantes tales como: ¿Quién es?, ¿Qué hace?, ¿Para qué existe?, ¿Qué tipo de persona pretendemos que llegue a ser el individuo que estamos orientando?, ¿Cuáles son las características básicas del proceso de convertirse en persona? De esta manera se va a determinar el modo en que nos ubiquemos ante la vida y ante nuestra profesión de orientadores.

El principio antropológico está relacionado con el movimiento filosófico del existencialismo, el cual defiende que el ser humano es libre, a pesar de las limitaciones personales y los condicionamientos ambientales. Dicha libertad reclama, a su vez, la responsabilidad. afirma Bouché, (1987), “el ser humano no es una cosa más instalada en el mundo o arrojada al mismo, sino que es un creador de sentido, cuya libertad, en esencia, constituye, principalmente, una propiedad del acto voluntario e inteligente”.

Cada sujeto es responsable de su propia vida, de sus pensamientos y, con ellos, de sus emociones y conductas. Cada uno «debe esforzarse por el propio desarrollo y el de su contexto. Puesto que siempre quedarán un conjunto de realidades que no podrá cambiar, deberá aprender a manejarlas y adaptarse a ellas» (Bisquerra, 1998. p.44).

Desde estas perspectivas, el ser humano se desenvuelve dentro de un contexto de humanidad con el cual se relaciona desde su ser individual al ser social, donde el tema de los derechos comienzan a ser parte de su realidad para poder convivir en la sociedad conjuntamente con los deberes a cumplir.

Articulando la educación como un derecho humano

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

En el plano individual se debe hacer respetar los derechos humanos, no obstante, también se debe respetar los derechos humanos de los demás. Dentro de este marco e iniciada la formación educativa del ser que le permite entender su individualidad y su entorno; surge la concepción de la educación como un derecho donde en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se expresa en el Artículo XXVI. I y II: el fin de la educación en el pleno desarrollo de las personas y el fortalecimiento de los demás derechos. La educación debe ayudar a la comprensión mutua, la tolerancia y la amistad entre naciones, los grupos étnicos y religiosos.

Una educación de calidad para todos, asegura valores fundamentales para la paz social. A través de ella, los estudiantes conocen y respetan los derechos humanos de todos desarrollando actitudes y comportamientos acordes para una convivencia armónica. Por lo que se haría necesario entender, entonces, si la Orientación inmersa en la Educación, también es un derecho, sin embargo, debemos indagar más sobre ¿qué es un derecho? como tal, para esclarecer el planteamiento que apunta hacia ¿la orientación como un derecho humano o ciudadano? Para ello, hay que desgranar más sobre el asunto.

Definiendo los derechos humanos como aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia, color,

sexo, idioma, religión, orientación sexual, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Declaración de la ONU de 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Resulta perentorio; que los derechos humanos se reclamen unos a otros, la libertad, la vida, la educación, entre otros, se precisan, se debe tener en cuenta a todos para el desarrollo pleno de la humanidad. También el profesional de la Orientación debe tener presente todas las áreas de intervención para que su labor sea completa. Si queremos atender de manera adecuada al ser humano no podemos centrarnos sólo en un área descuidando las demás (por ejemplo, la del desarrollo humano: personal social, la de la orientación familiar y comunitaria).

Al sujeto hay que atenderle en su globalidad, concibiéndolo como un ser integral. Así mismo, todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, a la seguridad social y a la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes.

El avance de un derecho facilita el avance de los demás. Al igual, que la privación de uno afecta negativamente a los demás. El principio de igualdad y no discriminación se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente.

El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1.- de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho...". En el mismo orden, sería aplicable el planteamiento de Arendt para el cual solo existe un derecho humano: "Derecho a tener derechos", derecho que parece apuntar a un imperativo moral.

Entonces para que toda persona deba ser tratada como perteneciente a la humanidad, debería ser la entidad política la encargada de custodiar la pertenencia de todo individuo a algún ente político, debido a que también tiene derecho a tener derechos, en ocasión de que se enuncia el derecho en el sentido jurídico legal y contiene los derechos del ciu-

dadano: civiles y políticos. El uso de lo jurídico y legal de los derechos humanos encuentra su contrapunto en los Estados que garantizan la membresía a sus ciudadanos y que funcionan como estancias de apelación para salvaguardar tales derechos.

A razón de la “Carta Internacional de Derechos”, de acuerdo a lo expresado anteriormente, se retorna al planteamiento inicial, que en primera instancia se presenta a la Orientación como un derecho humano, inmersa esta práctica profesional, como disciplina, además, en la Educación, la cual es un derecho ya establecido, no obstante el derecho a las libertades, el derecho a tener derecho, está enmarcado en derechos ciudadanos también, tales se desarrollan en una sociedad, estado o humanidad determinada, que depende de basamento legales, políticos, cívicos, que en cierta forma indican la relación entre derechos humanos y ciudadanía.

La Dialéctica: ¿derecho humano o ciudadano?

Se hace entonces, el llamado de atención de que la Orientación, sí es un derecho humano, pero además es un derecho del ciudadano. Aplicable a orientar como un derecho a tener derechos.

El término «ciudadano» es el nombre dado al hombre que por haber nacido o residir en una ciudad es miembro de la comunidad organizada que le reconoce la cualidad para ser titular de los derechos y deberes propios de la ciudadanía, quedando obligado, como ciudadano, a hacer que se cumplan. La extranjería, la raza, la etnia, o población, la religión, el sexo, la edad, el nacimiento, han delimitado el concepto de ciudadano, excluyendo del mismo a quienes por razón de cuales quiera de esas circunstancias y condiciones se les ha negado la cualidad y derecho de ciudadano.

Los diversos movimientos sociales han luchado contra la discriminación, reivindicando la aplicación del principio de igualdad. Como versa en el Art. 1 de la Declaración universal de los Derechos Humanos. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

La ciudadanía está enmarcada en un plan territorial o de Estado, no obstante, dentro de esa comunidad organizada que está bajo leyes y reglamentos, están fundamentados y reconocidos como derechos universales

y humanos, respaldado a nivel internacional, puede considerarse que esos ciudadanos tienen ese derecho concebido también en su territorialidad. Lo que se pretende expresar es que al considerarse los derechos en este espacio, se puede afirmar que la educación y por ende la orientación es un derecho ciudadano igualmente, sin obviar que primordialmente es un derecho humano, lo que implica una acción dialéctica tal vez.

La mayoría de los Estados también han adoptado Constituciones y otras leyes que protegen formalmente los derechos humanos fundamentales. En el caso de Venezuela la Constitución establece que: se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y la democracia, la responsabilidad social y en general la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 2000. Art. 2. p.6).

El respeto por los derechos humanos requiere el establecimiento del estado de derecho en el plano nacional e internacional. Lo que nos hace retomar la dialéctica de derechos humanos a nivel internacional debe aplicarse a todos los ciudadanos, revisando el término de ciudadanía sin exclusión territorial, ciudadanos somos todos, de un estado o de otro, de un país o de otro.

Si se dice que: Ciudadano es la persona que, por su condición natural o civil de vecino, establece relaciones sociales de tipo privado y público como titular de derechos y obligaciones personalísimos e inalienables reconocidos, al resto de los ciudadanos, bajo el principio formal de igualdad. Y Ciudadanía es la condición de miembro de una comunidad organizada.

Entonces la ciudadanía es algo que se remite a un proceso histórico, siempre vamos a estar hablando de una construcción de ciudadanía y de una reconstrucción constante de la misma. A ello se refiere que los derechos humanos estén implícitos en una ciudadanía reflejada en un contexto jurídico, legal y social.

Por su parte, en la Ley Orgánica de Educación en Venezuela. (1999) Con su Reglamento. Art. 2. Establece que la educación es función primordial del Estado, así como el derecho permanente e irrenunciable de la persona. Resaltando la orientación inmersa en la educación es innegable que es un derecho humano y como ciudadanos también gozan de este derecho bajo la premisa de igualdad.

Reflexiones finales

En atención, (SNO 2011), se requiere un abordaje orientador de las personas y sus talentos, desde una visión pedagógica liberadora y constructivista. Bajo este enfoque, se entiende que las personas son creadoras de saberes, a los cuales le otorgan significado y lo hacen suyo de acuerdo con su realidad, lo personalizan y son capaces de entender el cómo esos saberes son aplicados para generar cambios en sí mismos y en su contexto socio-comunitario.

Se requiere, entonces, la conciencia hacia los derechos humanos y ciudadanos; de manera individual y colectiva. Manejando la alteridad como condición requerida para una cultura de convivencia armónica presta al derecho de las personas. Contribuyendo así, al desarrollo de actitudes y refuerzo de habilidades sociales para mejores relaciones en condiciones de respeto mutuo.

Finalmente, la sociedad está emplazando a los profesionales de la Orientación a ser constructores, de nuevas estrategias y recursos que permitan al asesoramiento potenciar todo su ser y llegar al conocer, aprendiendo en el hacer y en el convivir. La Orientación como un derecho humano y del ciudadano, está encaminada a garantizar el derecho a tener derechos.

Referencias

- Álvarez, V. (1994). *Orientación educativa y acción orientadora. Relaciones entre la teoría y la práctica*. Madrid, España: Editorial Espasa Calpe.
- Bandura, A. (1973). *Teoría del Aprendizaje Social*. Madrid, España: Editorial Espasa Calpe.
- Bouché, J. (1987). *Libertad y Autoridad*. Teoría de Educación. Madrid: Uned.
- Bisquerra, R. (1998) *Modelos de orientación e intervención psicopedagógica*. Barcelona: Ed. Praxis.
- Constitución de la República Bolivariana De Venezuela*. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000. Venezuela.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Disponible <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCannexessp.pdf>. Consulta 2013, 27, 08.m

Ley Orgánica de Educación. (2009). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* 5.929, (Extraordinaria), Agosto 15, 2009.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (2011). *Sistema de Orientación para la Educación Universitaria*. Caracas-Venezuela: autor.

Rodríguez, S. (1993). *Teoría y Práctica de la Orientación Educativa*. Barcelona: Editorial Espasa Calpe.

Rojas, L. (2007) *Reflexiones para una Nueva Visión de Orientación*. *Revista Ciencias de la Educación*, Vol. I, N° 29, Enero-Junio. Valencia. Venezuela. pp. 243-252.

Leal Susana. Lcda. en Educación Mención Orientación. Universidad de Carabobo. Magíster en Educación. Mención Orientación. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Docente Ordinario de Pregrado. Departamento de Orientación en las asignaturas: Evaluación en Orientación I, Módulos de Salud Integral, Pasantías de Orientación I y II, Seminario de Investigación. Trabajo de Grado. FaCE. Universidad de Carabobo. Investigador titular nivel I. Miembro del Grupo de Investigación Orientación y Diversidad. sumicoleal@hotmail.com